

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCION No. 003786 DE 2002

( 20 MAR 2002 )

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Santa Rosa del Sur, Bolívar – Bucaramanga, Santander (vía Ye de Simití – Cerro de Burgos – Vijagual – San Rafael – La Lizama) y viceversa."

**EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 101 de 2000 y,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que para el caso de la ruta Santa Rosa del Sur, Bolívar – Bucaramanga, Santander (vía Ye de Simití – Cerro de Burgos – Vijagual – San Rafael – La Lizama) y viceversa, no existe servicio público de transporte autorizado en origen – destino, ni en tránsito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicio ocasionadas por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 101 de 2000, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que la comunidad de Santa Rosa del Sur, los señores Alcaldes y personeros de los municipios de Simití y Santa Rosa del Sur Bolívar, solicitan permiso especial y transitorio para la operación de la ruta Santa Rosa del Sur - Bucaramanga (vía Ye de Simití – Cerro de Burgos – Vijagual - San Rafael – La Lizama), por cuanto existe necesidad de la comunidad de desplazarse a los centros de consumo, en la búsqueda de bienestar económico, político y social a toda la región.

20 MAR 2002

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Santa Rosa del Sur, Bolívar – Bucaramanga, Santander (vía Ye de Simití – Cerro de Burgos – Vijagual – San Rafael – La Lizama) y viceversa".

2.

Que el representante legal de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL MAGDALENA MEDIO LTDA. SOTRAMAGDALENA LTDA., mediante radicados 065024 diciembre 21 de 2001, 005377 de febrero 5 y 011010 de marzo 7 de 2002, ha solicitado al Ministerio de Transporte autorización por medio de un permiso especial y transitorio, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la mencionada ruta.

Que a la mencionada empresa se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, a través de la Resolución No. 026 de septiembre 26 de 2000, suscrita por la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte.

Que se hace necesario conceder un permiso especial y transitorio, mientras se adelantan los estudios técnicos necesarios y se adjudica en debida forma la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la mencionada ruta.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder permiso especial y transitorio a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL MAGDALENA MEDIO LTDA. SOTRAMAGDALENA LTDA., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta, horarios y características, señalados a continuación:

RUTA: Santa Rosa del Sur, Bolívar – Bucaramanga, Santander (vía Ye de Simití – Cerro de Burgos – Vijagual – San Rafael – La Lizama) y viceversa.

Clase de vehículo : Grupo C  
Nivel de Servicio : Básico  
Frecuencia : Diaria

Horarios :

Saliendo de Santa Rosa del Sur : 05:00 – 12:00  
Saliendo de Bucaramanga : 04:30 – 12:00

003786

20 MAR 2002

RESOLUCION No.

DE 2002

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Santa Rosa del Sur, Bolívar – Bucaramanga, Santander (vía Ye de Simití – Cerro de Burgos – Vijagual – San Rafael – La Lizama) y viceversa".

3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección Territorial Bolívar y Dirección Territorial Santander.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

20 MAR 2002

  
FEDERMAN QUIROGA RIOS

 Revisó: Carlos F. Torres G.  
Febrero 21 de 2002